

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

1738
RECTIFICA DECRETO EXENTO N° 418
DEL 17.05.2022 QUE APRUEBA CONVENIO
CON LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI,
DE EDUCACION SALUD Y ATENCION DE MENORES
CORESAM.-

28 JUN 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 542

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 418 del 17.05.2022 que Aprueba Convenio suscrito entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí de Educación Salud y Atención de Menores, CORESAM; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

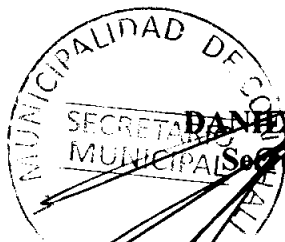
RECTIFICASE Decreto Exento N° 418 del 17.05.2022 que Aprueba Convenio suscrito entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí de Educación Salud y Atención de Menores, CORESAM, en el sentido de incorporar el numeral 3) de la cláusula Cuarta, del Convenio Original:

- 3) Mediante Decreto Exento N° 278 de fecha 11.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 482 de fecha 07.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos "PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR)" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$25.914.038-, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$18.139.827.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$7.774.211.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



~~DANIEL BASTIAS FARIAS~~
Secretario Municipal

RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:


Finanzas – Control – Jurídico

Alcaldía - CORESAM

O.P.I.R. – Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285




RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 25 abril del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme

OK

del artículo 12 del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

- 1) Mediante **Decreto Exento N° 276** de fecha 11.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 480 de fecha 07.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA GES ODONTOLOGICO**" entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$104.567.400.-**, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$73.197.180.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$31.370.220.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

- 2) Mediante **Decreto Exento N° 277** de fecha 11.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 481 de fecha 07.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUTIVIDAD (SAR)**" entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$792.544.668.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	COMPONENTE	MONTO PRESUPUESTARIO	TOTAL \$
Conchalí SAR Symon Ojeda	Recursos Humanos	\$512.360.928.-	\$ 792.544.668.-
	Insumos/medicamentos	\$218.178.660.-	
	Otros gastos de Operación	\$62.005.080.-	

Los recursos serán transferidos a la CORESAM, en forma duodecimal o doce (12) cuotas, como se establece en Resolución Exenta N° 481 de fecha 07.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

- 3) Mediante **Decreto Exento N° 278** de fecha 11.04.2022, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 482 de fecha 07.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos **“PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR)”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya implementación el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$25.914.038-**, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM.

Cuota 1 corresponde al 70% \$18.139.827.-, una vez realizada la total tramitación del convenio y resolución.

Cuota 2 corresponde al 30% \$7.774.211.-, restante durante el curso del mes de octubre de 2022, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá la suma asignada por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.


SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ



RVF/TAS/CMA/jec.-